



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0217 *28.01.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/5438, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con 21 de enero de 2015, que solicita resolución exenta que apruebe bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015, acompañando certificado del Subdirector Nacional (S) de este Servicio, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Directorio de este Servicio en la sesión realizada con fecha 28 de noviembre de 2014 y correo electrónico de la Secretaría de fecha 21 de enero de 2015.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, estableciendo mediante el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de dicho Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5°, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, según consta en certificado emitido por el Subdirector Nacional (S) de este Servicio, en su calidad de Ministro Fe, el Directorio de este Servicio, en su sesión del 28 de noviembre de 2014 resolvió la aprobación de la propuesta para el diseño del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015, ámbito nacional de financiamiento.

Que, habiéndose elaborado las bases de concurso público conforme el diseño aprobado, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015, ámbito nacional de financiamiento, cuyo texto es el siguiente:

I. Antecedentes Generales del Concurso

1. Introducción

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso de proyectos 2015 en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Nacional de financiamiento.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (en adelante también el CNCA) y su Directorio, invitan a presentar proyectos para su financiamiento, total o parcial, según los montos máximos financiados y la disponibilidad presupuestaria para esta Línea, para su financiamiento total o parcial, lo que implica que la recepción de proyectos es en forma permanente, a contar de la publicación de las bases y hasta el 15 de noviembre de 2015 y según disponibilidad presupuestaria.

Las postulaciones se irán resolviendo en la medida en que se vayan presentando. De esta forma, deberán ser resueltas las postulaciones recibidas, sometiéndose al proceso de admisibilidad, evaluación y selección, sin necesidad de esperar nuevas postulaciones.

No se considerarán proyectos correspondientes a materias reguladas por la Leyes N° 19.981, N° 19.227 y N° 19.928, relativas al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura y al Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Las áreas consideradas para la postulación de proyectos son las que financia el Fondo, a saber: Artes Visuales; Fotografía, Nuevos Medios (Multimedia); Teatro; Danza; Artes Circenses; Artesanía; Folclor (espectáculos folclóricos); Arquitectura, Diseño, Patrimonio Material e Inmaterial; Gestión Cultural; Cultura de Pueblos Originarios; Turismo Cultural y Desarrollo de Cultura Local.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma del Convenio de Ejecución

2. Objetivo de la Convocatoria

Esta línea de concurso tiene como objetivo contribuir a la difusión y circulación de artistas y mediadores culturales chilenos y extranjeros residentes en el país, con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso, participación o inscripción en eventos, certámenes, seminarios, congresos, espacios de residencias y de intercambio artísticos y culturales relevantes en el extranjero, que contribuyan al fomento profesional de las artes y la cultura.



3. Modalidades

Las modalidades sobre las cuales se puede postular en esta línea concursal son:

3.1 Residencias artísticas

Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas, ofrece financiamiento de estadías en instituciones artísticas o culturales de intercambio cultural ubicadas en el extranjero, que favorecen reconocidamente estas prácticas y que permitan desarrollar propuestas de creación o investigación y observación del campo de interés del postulante. Incluye excepcionalmente financiamiento para la invitación al país de artistas y mediadores chilenos residentes en el extranjero que aporten con sus prácticas al desarrollo de actividades en instituciones artísticas y culturales (jurado de concurso, conferencista, expositor, tallerista).

3.2 Difusión y circulación

Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas, está destinada a facilitar y fomentar la participación de creadores, artistas, agentes culturales y proyectos artísticos o culturales chilenos o extranjeros residentes en espacios de difusión y circulación en el extranjero. Con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso o inscripción en eventos o certámenes, u otra actividad que se considere, por la comisión de especialistas, como relevante para el fomento de la disciplina o del mercado de la producción de bienes culturales nacionales. Se hace presente que, a esta modalidad, también se podrán presentar proyectos de chilenos residentes en el extranjero (postulaciones individuales y colectivas) para participar en festivales, muestras u otras instancias nacionales a los que sean invitados, tal como se indica en la definición de esta modalidad.

4. Total de recursos, montos máximos y gastos de operación

Esta Línea cuenta con un presupuesto estimado de recursos 2015 de \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos chilenos), para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados, y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución, los que se dividirán en tres períodos de postulación:

- \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos chilenos) para el primer período, que se extiende entre la publicación de las presentes bases hasta el 15 de abril de 2015;
- \$300.000.000 (trescientos millones de pesos chilenos) para el segundo período, que se extiende entre 16 de abril y el 15 de agosto de 2015; y
- \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos chilenos) para el tercer período, el cual se extiende entre el 16 de agosto y el 15 de noviembre de 2015.

Si existen remanentes en alguno de dichos periodos, ellos pasarán automáticamente al periodo siguiente.

El monto máximo a financiar por proyecto es:

- **Residencias Artísticas:** \$10.000.000.- (diez millones de pesos chilenos), para postulaciones individuales y \$20.000.000 (veinte millones de pesos chilenos) para postulaciones colectivas.
- **Difusión y Circulación:** \$5.000.000 (cinco millones de pesos chilenos), para postulaciones individuales y \$15.000.000 (quince millones de pesos chilenos) para postulaciones colectivas

Gastos a financiar:

Solo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

- Traslado: Pasajes aéreos y/o terrestres al destino final del proyecto y movilización interna (metro, bus, taxi), lo que incluye los traslados desde y hacia los terminales de transporte.
- Estadía: Hospedaje y alimentación.

Otros gastos:



- Material de difusión del proyecto en el extranjero (traducción, impresión papelería, copiado de CD/DVD, pendrive, envío de material promocional, registro de la instancia, impresión de pequeños catálogos, diseño y actualización de páginas web de difusión).
- Gastos de acreditación o participación en ferias y festivales en que se requieran (no se considera para la modalidad Residencias Artísticas).
- Arriendo de equipos o insumos complementarios en lugar de destino, debidamente justificados en la postulación del proyecto.
- Envío de elementos indispensables para la ejecución del proyecto o sobrecarga de equipaje por este concepto (puede incluir gastos de agentes de aduana o courier internacional si corresponde)
- Cajas especiales de traslado (escenografía, instrumentos musicales, piezas de exhibición, entre otros).
- Para modalidad de Residencias Artísticas: gastos de producción de obra, cuando el proyecto la considere.
- Arriendo de vehículo (no se considera el financiamiento de combustible) en aquellos casos justificados por el proyecto.
- Seguros de viajes.

No se considera financiamiento para servicios de Primera Clase, Clase Ejecutiva, superiores o de lujo, o sobrecarga de equipaje personal. Con cargo a la Línea no se financian alcohol, viáticos e imprevistos.

Esta línea de concurso no considera el pago de honorarios ni para el postulante, equipo de trabajo ni para terceros.

5. Cofinanciamiento

El cofinanciamiento corresponde a recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, pudiendo ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Para esta línea, en la Modalidad de Residencias Artísticas, no se requiere aporte de cofinanciamiento obligatorio.

En la Modalidad de Difusión y Circulación, se exigirá un cofinanciamiento obligatorio, cuyo porcentaje será de un 10% sobre el total del monto solicitado.

En ambos casos, deberán estar debidamente identificados en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados y rendidos según establece el número 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso".

El cofinanciamiento obligatorio deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos.

El postulante siempre podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

Para ver en qué consisten ambas formas de cofinanciamiento (obligatorio y voluntario) y cómo deben ser acreditadas y rendidas, revisar los "**Antecedentes Complementarios del Concurso**" en el capítulo VI.

6. Duración y ejecución de los proyectos

Los cronogramas de los proyectos no podrán superar los 6 meses en el caso de la Modalidad de Residencias Artísticas y en el caso de la Modalidad de Circulación y Difusión no podrán superar los 3 meses de duración.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, en los términos y plazos expresamente señalados en la invitación y/o inscripción o documento oficial de aceptación (dependiendo de la modalidad a la cual se postula), emitidas por las personas y/o

instituciones anfitrionas, en que se expresa formalmente las condiciones en que se desarrollará el proyecto y de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo, los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2015, respetando el plazo de anticipación requerido para postular.

VISTA GENERAL DEL CAPÍTULO I: ANTECEDENTES GENERALES				
Modalidad	Descripción	Monto máximo	Cofinanciamiento obligatorio	Duración máxima
Residencias artísticas	Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas, ofrece financiamiento de estadías en instituciones artísticas o culturales de intercambio cultural ubicadas en el extranjero, que favorecen reconocidamente estas prácticas y que permitan desarrollar propuestas de creación o investigación y observación del campo de interés del postulante. Incluye excepcionalmente financiamiento para la invitación al país de artistas y mediadores chilenos residentes en el extranjero que aporten con sus prácticas, a nuestro desarrollo cultural.	Postulaciones individuales: \$10.000.000 Postulaciones colectivas: \$20.000.000	No exige	6 meses



<p>Difusión y circulación</p>	<p>Esta modalidad se refiere a postulaciones individuales y colectivas, y está destinada a facilitar y fomentar la participación de creadores, artistas, agentes culturales y proyectos artísticos o culturales, chilenos o extranjeros residentes en espacios de difusión y circulación en el extranjero con motivo de una invitación, selección, clasificación, compromiso o inscripción en eventos o certámenes, u otra actividad, que se considere por los expertos como relevante para el fomento de la disciplina o del mercado de la producción de bienes culturales nacionales. Se hace presente que a esta modalidad también se podrán presentar proyectos de chilenos residentes en el extranjero (postulaciones individuales y colectivas) para participar en festivales, muestras u otras instancias nacionales a los que sean invitados, tal como se indica en la definición de esta modalidad.</p>	<p>Postulaciones individuales: \$5.000.000</p> <p>Postulaciones colectivas: \$15.000.000</p>	<p>10%</p>	<p>3 meses</p>
-------------------------------	--	--	------------	----------------

II. Postulación de los proyectos

1. Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta línea personas naturales y/o jurídicas, según el tipo de modalidad, siempre que no se encuentren inhabilitadas y que cumplan con las siguientes características, según modalidad:

- Modalidad Residencias Artísticas:

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.
- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

- Modalidad: Difusión y Circulación:

Personas Naturales:

- Mayores de 18 años.



- De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

Personas Jurídicas:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

2. Aceptación de condiciones del concurso y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la correspondiente ejecución del proyecto.

Al momento de presentar un proyecto, los postulantes declaran bajo juramento que toda la información ingresada al FUP es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

3. De las Incompatibilidades

Están inhabilitados(as) para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Integrantes del Directorio Nacional del CNCA y autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el presente concurso. Lo anterior se hace extensivo a las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de las personas antes mencionadas y las Sociedades por Acciones en las que ellas posean el 100% de sus acciones.
- Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a Integrantes del Directorio Nacional del CNCA, autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), siempre que la función que realicen en el Consejo diga relación con la preparación, desarrollo, evaluación y/o decisión en el concurso. Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones, cesa la inhabilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para concursar, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de concurso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna inhabilidad, sus proyectos quedarán fuera de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrán suscribir Convenios aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en el número 2 del capítulo V "Restricciones para la firma del Convenio".

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y funcionarios que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Del Formulario Único de Postulación (FUP).

El Formulario Único de Postulación, en adelante FUP es el único formato y canal válido disponible para la formulación de proyectos. El llenado de todos los campos del FUP será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

5. De la postulación en general

Las postulaciones del concurso 2015 podrán realizarse a través de dos medios:

5.1 Postulación vía plataforma digital

Los proyectos se postularán a través de la página web (www.fondosdecultura.gob.cl)

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- Registrarse como postulante
- Seleccionar la línea y modalidad correspondiente (línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Ámbito Nacional)
- Completar el FUP cumpliendo los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases
- Adjuntar los antecedentes obligatorios de evaluación según lo establecido en las bases
- Adjuntar los antecedentes complementarios de evaluación (opcional)
- Validar el envío del proyecto

Tras el cumplimiento de estos pasos, el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados y luego exigirá al postulante que valide y consienta el envío. Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su postulación en conformidad con los requisitos y condiciones de Bases.

Se deja expresa constancia que cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones:

doc / docx	xls / xlsx	ppt / pptx	pdf	jpeg
png	mp3	mov	avi	jpg

El peso de cada uno de los archivos acompañados no podrá exceder de 100 MB y deberá acompañarse sin clave y sin compresión.

En el caso de los archivos en pdf, estos podrán contener una o más páginas, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplen con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. En consecuencia, es responsabilidad del/de la postulante verificar que el archivo cumpla con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con el envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y el número de folio correspondiente. Se deja constancia que el certificado de recepción no constituye admisibilidad.

En caso de existir algún tipo de problemas técnicos en la plataforma de postulación, que no permitan su adecuado funcionamiento, el CNCA podrá ampliar el plazo de postulación establecido en las presentes bases hasta por 48 horas, previa comunicación a través del sitio web institucional.

5.2 Postulación en soporte material

Atendiendo las distintas realidades y particularidades de nuestros habitantes, que por razones geográficas tengan escasa o nula conectividad a Internet o que por otras razones se vean impedidos o dificultados de concursar digitalmente, es que el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material. El FUP puede ser retirado impreso en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA o descargarlo desde la plataforma digital www.fondosdecultura.gob.cl

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- Acompañar el FUP al comienzo del proyecto, con lo campos llenados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga manuscritamente, se ruega hacerlo en letra imprenta.
- El proyecto impreso, debe incorporar los Antecedentes Obligatorios y los Antecedentes Complementarios de Evaluación que se estimen convenientes.
- Las páginas deben estar numeradas.
- Se deben entregar dos (2) copias anilladas por separado del proyecto, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video, u otros que por su naturaleza no sean impresos, deberán adjuntarse en CD, DVD o pendrive. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas y en el caso de CDs o DVDs, deberá indicarse en sus respectivas carátulas, al menos el nombre del postulante y del proyecto. El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, adosándolos mediante cinta adhesiva u otros mecanismos de resguardo que eviten su extravío.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado a la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ubicada en Ahumada 11, piso 11, Santiago; o a la sede de en alguna de las Direcciones Regionales del CNCA. Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

6. Idioma de los Antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en español. Los documentos presentados en otro idioma, o en lenguas originarias del país, deben ser acompañados por su traducción al español o se considerarán como no presentados.

7. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de antecedentes tiene carácter taxativo, de manera tal que, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

Para esta Línea de concurso, junto con el FUP, se exigirán los siguientes Antecedentes Obligatorios de Evaluación, según la modalidad postulada:

7.1 Modalidad de Residencias Artísticas

- Plan de creación de la obra e investigación:** Documento realizado por el postulante donde se describa la metodología de trabajo asociado al proceso creativo que propone. Debe ir acompañado de un cronograma y/o actividades a realizar durante la residencia. En el caso de postulaciones colectivas, debe incluir información relativa al rol que cada integrante desempeñará.
- Plan de difusión:** Documento que describa las instancias de intercambio artístico que contempla el proyecto de residencia en el lugar donde se realiza, que pueden incluir: exposiciones, encuentros, talleres, seminarios, conferencias o muestras de trabajo en proceso.



- c. **Invitación oficial de participación:** Documento de inscripción, selección y/o invitación en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la institución convocante o anfitriona según corresponda y debidamente firmada, en el que se indique:
- Participación, inscripción, selección y/o invitación, condiciones y beneficios de ésta. El o los documentos deben estar dirigidos directamente al postulante.
 - Fecha de inicio y término de la participación, inscripción, selección y/o invitación. Serán considerados para la postulación correos electrónicos emitidos desde una cuenta oficial de la institución convocante en la medida de que contengan toda la información solicitada en esta letra c. En caso de ser seleccionado el proyecto, el postulante deberá presentar el documento oficial de invitación para la firma de convenio.
- d. **Antecedentes de relevancia:** Documentos que acrediten la relevancia del espacio de residencia escogido y el trabajo artístico, cultural y de intercambio que propicia. En la evaluación, se privilegiarán aquellos proyectos que incluyan cartas de especialistas, nómina de artistas asistentes a residencias anteriores, publicaciones, entre otros.
- e. **Antecedentes de formación y trayectoria:** Documento con portafolio y/o antecedentes curriculares que respalden la postulación. Para la evaluación, en caso de acreditar estudios formales completos se sugiere incluir certificados de respaldo. Los estudios informales o experiencia profesional pueden respaldarse mediante la entrega de documentos tales como cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, o cualquier otro documento que estimen conveniente.

Antecedentes obligatorios condicionales de evaluación

Son aquellos que deben acompañarse obligatoriamente sólo en el caso de que el proyecto se encuentre en el supuesto descrito por el requisito. De ser así, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

- f. **Propiedad intelectual (si corresponde):** Si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la ley 17.336 de Propiedad Intelectual, se debe adjuntar la autorización simple y expresa del autor o entidad que administre los respectivos derechos que se van a utilizar en el proyecto, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la ley 17.336.
- g. **Carta de compromiso del cofinanciamiento:** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que exista cofinanciamiento obligatorio y/o en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración, si es aporte valorado y/o el monto del aporte si se trata de aporte pecuniario, indicando también el destino que se les dará a estos.

7.2 Modalidad de Difusión y Circulación

- a. **Registro audiovisual o gráfico del o los proyectos a promocionar:** En caso de proyectos de artes visuales, fotografía, arquitectura, diseño y artesanía, se deberá presentar material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. Para proyectos de artes escénicas, folclor y nuevos medios, se deberá proporcionar material audiovisual. Para iniciativas que busquen asistencia a conferencias y/o seminarios, se deberá adjuntar material que entregue información sobre la presentación o ponencia a realizar, así como información que a juicio del postulante colaboren a explicitar el tema a tratar.
- b. **Documento oficial de participación:** Documento dirigido a nombre del postulante, donde se indique la inscripción, selección y/o invitación en original o escaneado del original, en formato PDF, emitido por la institución convocante o anfitriona, según corresponda, debidamente firmada, en el que se manifieste:

- Participación, inscripción, selección y/o invitación, condiciones y beneficios de ésta, dirigidos directamente al postulante.
- Fecha de inicio y término de la participación, inscripción, selección y/o invitación. Serán considerados para la postulación correos electrónicos emitidos desde una cuenta oficial de la institución convocante y que contenga igualmente la información solicitada (a y b). En caso de ser seleccionado el proyecto, deberá presentar el documento oficial de invitación para la firma de convenio.

- c. **Antecedentes de relevancia:** Documento que acredite la relevancia del o los espacios de circulación o difusión al cual se va a participar, en la que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica del postulante. Para la evaluación se sugiere incluir cartas de especialistas, programa del evento, cronograma de reuniones o mesas de trabajo si corresponde.
- d. **Antecedentes de formación y trayectoria:** Documento con portafolio y/o antecedentes curriculares que respalden la postulación. Para la evaluación, en caso de acreditar estudios formales completos se sugiere incluir certificados de respaldo. Los estudios informales o experiencia profesional pueden respaldarse mediante la entrega de documentos tales como cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, o cualquier otro documento que estimen conveniente.
- e. **Carta de cofinanciamiento obligatorio:** El postulante deberá comprometer aportes propios o de terceros. Si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas. Si los aportes de terceros están comprometidos en moneda distinta al peso chileno, debe adjuntarse un documento que dé cuenta del tipo de cambio aplicado a la fecha de postulación.

Antecedentes condicionales para la evaluación:

Son aquellos que deben acompañarse obligatoriamente sólo en el caso de que el proyecto se encuentre en el supuesto descrito por el requisito. De ser así, en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

- f. **Informe de participaciones anteriores:** En caso de haber participado antes del evento al cual postula, adjuntar un informe de resultados de la participación donde se fundamente la necesidad de asistir nuevamente.
- g. **Propiedad intelectual (si corresponde):** Si su proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la ley 17.336 de Propiedad Intelectual, se debe adjuntar la autorización simple y expresa del autor o entidad que administre los respectivos derechos que se van a utilizar en el proyecto, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la ley 17.336.
- h. **Cofinanciamiento voluntario (si corresponde):** El postulante podrá comprometer aportes propios o de terceros. En caso que dichos aportes consistan en bienes o servicios del postulante, susceptibles de valoración pecuniaria, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar carta firmada por éste; si son de terceros, se deberá indicar su valoración en dinero y acompañar los respectivos documentos que lo acrediten. En caso que los aportes consistan en dinero, si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas.
- i. **Nómina de directores, socios o accionistas (si corresponde):** Los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, socios o accionistas.



8. Antecedentes Complementarios de Evaluación

El postulante podrá aportar información que estime conveniente, adjuntando antecedentes complementarios a su proyecto. Estos antecedentes serán evaluados con el criterio correspondiente, según su contenido o naturaleza.

9. Periodo de Convocatoria

Los postulantes podrán postular sus proyectos de conformidad a lo establecido en las presentes Bases:

Primero período de postulación: Desde la publicación de las presentes bases hasta la asignación total de recursos, teniendo como fecha límite el 15 de Abril de 2015

Segundo período de postulación: Desde el 16 de Abril hasta 15 de agosto de 2015, o hasta la asignación del total de los recursos comprometidos para este periodo.

Tercer período de postulación: Desde el 16 de Agosto hasta el 15 de noviembre de 2015 o hasta la asignación total de recursos.

En caso existan remanentes de cada período estos serán sumados al período siguiente.

Las postulaciones digitales podrán ser enviadas hasta las 23:59 horas (chile Continental) del último día habilitado para la postulación, según el periodo respectivo.

Las postulaciones en soporte material, podrán ser entregadas hasta las 17:00 horas del último día habilitado para la postulación, según el periodo respectivo. Igual regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la que se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos respectiva.

La presentación de la postulación deberá ser al menos con 35 (treinta y cinco) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la actividad para la cual se solicitan los recursos de este Fondo.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo señalado o que no cumplan el plazo de anticipación.

10. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo o por el/la Director(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto, la que dejará constancia en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados fuera de bases, les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.



Asimismo, si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA, atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, en el sentido de intentar burlar las reglas de participación establecidas en Bases, los proyectos quedarán fuera de concurso en forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido, aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples, sus postulaciones quedarán fuera del proceso concursal.

11. Notificaciones

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisión, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones: una propia y otra de algún integrante del equipo de trabajo o de un tercero designado para estos fines, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar:

- Que el postulante sea persona natural o jurídica que puede postular;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a alguna de las incompatibilidades indicadas en el Punto II.3 de las presentes bases;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 5.2 del Capítulo II "De la postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, la que se notificará a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos Administrativos

Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

IV. Evaluación y Selección

1. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por



parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal.

El proceso de evaluación y selección de los proyectos admisibles, estará a cargo de un Comité de Especialistas, compuesto por al menos 3 (tres) miembros. Dicho Comité se conformará, según lo acordado por el Directorio, por aquellos especialistas designados para las restantes Convocatorias 2015 de este Fondo, ámbito nacional de financiamiento. El número definitivo de personas que integrarán el Comité de Especialistas será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar. Este proceso se realizará cada vez que existan proyectos admisibles postulados

2. De la Evaluación y Selección

2.1. De la evaluación

El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica como cualitativa de la propuesta.

La Secretaría del Fondo deberá remitir los proyectos recibidos entre los distintos integrantes del Comité de Especialistas, para una revisión general, preliminar e individual, realizando un análisis de fortalezas y debilidades, con el objeto de exponer los proyectos a la instancia colectiva de evaluación.

Con posterioridad, el Comité de Especialistas se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todos los proyectos, previamente analizados individualmente, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada proyecto.

Podrá participar de la evaluación colectiva un representante de la Unidad de Asuntos Internacionales quien proporcionará a la comisión antecedentes que aporten a la evaluación del criterio de relevancia en relación al evento y a las políticas culturales vinculadas a la disciplina.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con los proyectos y las líneas postuladas, todo lo cual quedará registrado en la Ficha Única de Evaluación (FUE).

2.2 De la selección

El proceso de selección consiste en la definición de los proyectos ganadores, de entre los proyectos admisibles y la asignación de los recursos del Fondo, conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, cada vez que sesione el Comité de Especialistas, elaborará una nómina de todos los proyectos con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo a los criterios establecidos en estas Bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

Vencido los respectivos periodos de postulación establecidos en las presentes bases, y sobrando la totalidad o una parte de los recursos del Fondo, el Comité podrá proponer declarar desierto todo o parte del concurso, respectivamente, pudiendo el Directorio reasignar los recursos remanentes a listas de espera de otros concursos o a los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal. No existirá obligación de indemnizar en caso de declararse desierto el concurso..



3. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación de los proyectos será realizada de acuerdo a los criterios que se exponen a continuación, y los puntajes serán asignados en consideración a las ponderaciones señaladas, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado:

CRITERIOS		PONDERACIÓN
Coherencia	Evalúa la correspondencia entre el proyecto y el objeto de la modalidad. Asimismo, la conexión lógica entre los antecedentes presentados y la pertinencia de la información contenida en la postulación, incluido el material adjunto.	10%
Presupuesto	Evalúa la adecuación y pertinencia de la solicitud financiera para la realización del proyecto a desarrollar.	10%
Curriculum	Evalúa las competencias y experiencia demostrada por el postulante y el equipo de trabajo, cuando corresponde, en relación a las actividades a desarrollar en el proyecto.	25%
Calidad	Evalúa los atributos de calidad de la propuesta de difusión o creación y/o investigación, según corresponda por modalidad a desarrollar; los antecedentes de respaldo del proyecto y del lugar en el cual se participará.	20%
Relevancia	Evalúa el aporte del proyecto en el campo disciplinario en que se inscribe considerando la relevancia del evento en el cual participa y en relación al sector artístico y a la trayectoria del postulante.	35%

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

Deficiente	Regular	Buena	Muy buena
0 – 39 puntos	40 – 74 puntos	75 – 89 puntos	90 – 100 puntos

4. Criterios de selección

Corresponderá al Comité de Especialistas, en el marco de la disponibilidad presupuestaria, decidir la selección de los proyectos y la determinación de la asignación de recursos del Fondo, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje.
- Sólo serán seleccionados proyectos que hayan obtenido un puntaje mínimo de 90 en la evaluación.
- Sólo se asignarán recursos a un mismo responsable para un solo proyecto durante el año 2015, en la presente línea concursal.

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos, conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, dejándose constancia en la respectiva FUE.

5. Comité de Especialistas

El comité de especialistas requerirá como quórum para sesionar y adoptar acuerdos la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo contener sus decisiones los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos. En caso de empate resolverá su Presidente.

Del acuerdo final se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, quien será elegido por todos los miembros del Comité. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos.

Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados, no seleccionados y aquellos que integren la lista de espera.

Recursos administrativos

Una vez publicados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo, el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, en el cual se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el Convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA, para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el Convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

Otra modalidad de pago, será contra **reembolso efectivo** una vez ejecutado el proyecto, en cuyo caso no se requerirá entrega de garantía.

Se deja constancia que la modalidad de pago de los recursos asignados será determinada por la respectiva Dirección Regional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

2. Restricciones para la firma del Convenio

Previo a la firma del Convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases. En caso de que se constate alguna inhabilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.



No podrán suscribir Convenio aquellos responsables que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados por el CNCA, sean derivadas de postulaciones a fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria:

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad, según antecedentes que maneje el CNCA; y
- Quienes habiendo presentado rendición, esta hubiere sido observada, generando obligación de reintegro de recursos, sin que este se hubiere verificado.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo operar la lista de espera, en caso que ésta exista. Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas naturales seleccionadas que, a su vez, sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones señaladas. Asimismo, serán aplicadas a las personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos.
- Destino de los recursos.
- Actividades.
- Plazos de duración y ejecución del proyecto.
- Deber de reconocimiento al CNCA.
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto
- Mecanismos de supervisión.
- Rendición de los recursos.
- Sanciones por incumplimiento.
- Certificado de ejecución total.

4. Documentación Obligatoria para la firma de Convenio.

Si el Responsable es persona natural, debe presentar:

- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del postulante seleccionado, del aval de la garantía y del representante legal, cuando corresponda;
- Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda;
- Documento que acredite el domicilio del responsable, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; e
- Instrumento de caución o garantía.

Si el responsable es persona jurídica, debe presentar:

- Copia del Rol Único Tributario;
- Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
- Documentación que acredite dicha representación vigente;
- Certificado de vigencia, con individualización del Directorio, cuando corresponda, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas de Receptor de Fondos Públicos, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días;
- Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días; e
- Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de otros documentos que el propio Convenio de Ejecución precise. De no presentarse dicha documentación, no podrá suscribirse el Convenio, quedando la selección sin efecto.



5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el Convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes Bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del Convenio, por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al Convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio por parte del CNCA de las acciones legales que sean pertinentes.

VI. Antecedentes Complementarios del Concurso

1. Conceptos y definiciones.

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a) **Postulante:** Persona natural o jurídica, que presenta un proyecto a la presente convocatoria, identificándose como tal en el Formulario Único de Postulación (FUP), quedando como titular del proyecto.
- b) **Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial y que deben ser individualizados por el postulante.
- c) **Responsable:** Postulante cuyo proyecto resulta seleccionado, suscribiendo el respectivo Convenio de Ejecución con el CNCA, comprometiéndose a velar por el cumplimiento correcto, íntegro y oportuno de las obligaciones allí contraídas.
- d) **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquier sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e) **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f) **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona natural o jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. El representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente, para efectos de la postulación.
- g) **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.



h) **Parentesco por consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad, se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.

i) **Línea de parentesco:** Es la serie de parientes que descienden unos de otros (línea recta) o de un tronco común (línea colateral, transversal u oblicua). Así, por ejemplo, el abuelo, padre e hijo están en la línea recta porque el padre desciende del abuelo y el hijo del padre y del abuelo. En cambio, los hermanos están en la línea colateral u oblicua, porque ambos descienden de un tronco común: el padre.

j) **Grado:** Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.

k) **Disciplinas artísticas y ámbitos culturales correspondientes al FONDART:** Corresponden a Artes Visuales, Fotografía, Teatro, Danza, Artes Circenses, Artesanía, Folclore, Arquitectura, Diseño, Nuevos Medios, Patrimonio Material e Inmaterial, Gestión Cultural, Culturas de Pueblos originarios, Desarrollo Cultural Local y Turismo Cultural.

l) **Residencia Artística:** Los programas de residencia tienen como objetivo proveer a los/as artistas de tiempo, espacio y medios para trabajar en su obra, en el contexto de una inmersión temporal en un espacio de trabajo o entorno creativo distinto al habitual, con el fin de ponerse en contacto con personas, ideas y metodologías diversas que redunden en un enriquecimiento del artista y de su obra.

2. Ítem presupuestario y financiero.

a) **Financiamiento total o parcial:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto. En el caso de la Modalidad de Difusión y Circulación, el financiamiento será solo parcial.

b) **Cofinanciamiento: Tipos. Rendición:** Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo, y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Distinguiendo si el cofinanciamiento es requisito para la postulación, éste se clasifica en:

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.
- **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como documentos obligatorios y rendidos durante la ejecución del proyecto.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

Aportes pecuniarios: dinero expresado en pesos chilenos.

Aportes valorados: bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

Aportes propios.

Aportes de terceros.



Los aportes, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

Aportes propios:

Se deberá efectuar la rendición de los **aportes propios pecuniarios** comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes propios valorados** (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del **responsable del proyecto**, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.

Aportes de terceros:

En relación a los **aportes pecuniarios de terceros**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985.** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del "estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

En el caso que por alguna causa debidamente justificada no pudiere rendirse los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Otros aportes de terceros:** se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los **aportes valorados de terceros** se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento, en todas sus formas, deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el

monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al Consejo el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el Consejo y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica solo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en el Formulario Único de Postulación (FUP).

c) **Tipos de gastos:** Solo se financiarán gastos de operación conforme se detallan a continuación, los que deberán identificarse en la respectiva postulación:

- **Traslado:** Pasajes aéreos y/o terrestres al destino final del proyecto y movilización interna (metro, bus, taxi), lo que incluye los traslados desde y hacia los terminales de transporte.
- **Estadía: Hospedaje y alimentación.**
- **Otros gastos:**
 - Material de difusión del proyecto en el extranjero (traducción, impresión papelería, copiado de CD/DVD, pendrive, envío de material promocional, registro de la instancia, impresión de pequeños catálogos, o actualización de páginas web para difusión del proyecto).
 - Gastos de acreditación o participación en ferias y festivales en que se requieran (no se considera para la modalidad Residencias Artísticas).
 - Arriendo de equipos, espacios e/o insumos complementarios en lugar de destino, debidamente justificados en la postulación del proyecto.
 - Envío de elementos indispensables para la ejecución del proyecto o sobrecarga de equipaje por este concepto (puede incluir gastos de agentes de aduana o courier internacional si corresponde)
 - Cajas especiales de traslado (escenografía, instrumentos musicales, piezas de exhibición, entre otros).
 - Para modalidad de Residencias Artísticas: gastos de producción de obra, cuando el proyecto la considere.
 - Arriendo de vehículo (no se considera el financiamiento de combustible) en aquellos casos justificados por el proyecto.
 - Seguros de viajes.

No se considera financiamiento para servicios de Primera Clase, Clase Ejecutiva, superiores o de lujo, o sobrecarga de equipaje personal.

Con cargo a la Línea no se financian alcohol, viáticos e imprevistos.

Esta línea de concurso no considera el pago de honorarios ni para el postulante, equipo de trabajo ni para terceros.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto, deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada, o a alguno de sus componentes, se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

El CNCA no solventará, ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo que formaliza la selección de los proyectos, como tampoco gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado. Asimismo, no se solventarán gastos de ninguna naturaleza, asociados a la preparación de



un proyecto para ser presentado a esta Convocatoria.

3. Orientación e información

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de los respectivos Directores Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

4. Sección de consultas y respuestas

El CNCA, a través de la Secretaría del Fondo y de los respectivos Directores Regionales del CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto.

- Sección de consultas y respuestas:

Todos los interesados, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto de las Bases y del funcionamiento de la plataforma digital. Estas deberán formularse a través del sitio especialmente dispuesto en el portal www.fondosdecultura.gob.cl o al correo electrónico: ventanillafondart@cultura.gob.cl.

5. Personas a cargo de la selección y evaluación

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos, realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponde conocer.

Con respecto al concurso en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley 18.575 y en el artículo 12 de la ley 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados, con ninguno de los postulantes del presente concurso. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se seleccione un proyecto contraviniendo las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, el proyecto será eliminado de la nómina de seleccionados.

Por último, se prohíbe expresamente a los integrantes del Comité de Especialistas, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

6. Asignación de recursos

El comité de especialistas determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados, hasta agotar los recursos disponibles para cada periodo de la Línea.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, el comité tendrá la facultad de determinar la asignación de recursos hasta en un diez por ciento (10%) menos del total de los recursos solicitados al Fondo, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. En el evento en que un Responsable reciba recursos inferiores a los solicitados en su postulación, éste deberá presentar al



momento de la firma del convenio de ejecución, una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado.

7. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto, deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una Letra de Cambio autorizada ante Notario, Vale Vista, Boleta de Garantía o Póliza de Seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentar letra de cambio, los proyectos que se ejecuten en el extranjero deberán presentar dicho instrumento avalado por un tercero.

8. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de Bases, Convenios de Ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

9. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara, que son financiadas con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, conforme se regule en el respectivo convenio de ejecución.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información, el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor)
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos
- Ley 18.985, de Donaciones con Fines Culturales
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales
- Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

11. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

12. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.



En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple, junto a la fotocopia de la Cédula de Identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de los proyectos y de declararlos fuera de concurso, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes Nacional" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CLAUDIA BARATTINI
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


MAO/FPS
Resol 04/45

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA

